



**BASES CONCURSO PARA PROVEER CARGOS A PLAZO FIJO,
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

La Municipalidad de Cunco convoca a Concurso de Antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal, de fecha 03 de abril de 2025, para proveer el cargo de médico cirujano, a plazo fijo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

N° de CARGOS	CARGO	Categoría	Establecimiento	HORAS	TIPO DE CONTRATO
2	Médico Cirujano	A	Cesfam Andrés Sandoval Calderón	44	Plazo Fijo

REMUNERACIÓN Según lo estipulado en el Párrafo 3 del Título I, de la Ley N° 19.378, denominado “Remuneraciones”. De acuerdo a la categoría y nivel que acceda por experiencia laboral y capacitación de acuerdo a la escala de funcionarios municipales de salud, constituye remuneración: a) El sueldo base de acuerdo a la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato; b) Asignación de Atención Primaria Municipal, compuesto de aquel incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación; y c) Demás asignaciones, constituidas por los incrementos a que tiene derecho.

DISPOSICIONES GENERALES El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que, ponderando diversos factores, tales como antecedentes curriculares, experiencia y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá al Comité de Selección para seleccionar a los postulantes a los cargos a proveer, que se propondrán al Sr. Alcalde, en una terna, para su correspondiente resolución.

DE LA PUBLICACIÓN: El presente concurso deberá ser publicitado en las redes sociales del Departamento de Salud Municipal y de la Municipalidad de Cunco, así como en el sitio web de esta última, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar.

DE LA ENTREGA DE BASES Las bases del concurso estarán disponibles para ser descargadas del sitio web de la Municipalidad de Cunco <https://www.municunco.cl/> desde el día 21 de agosto al 12 de septiembre de 2025.

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN El Concurso será preparado y realizado por un Comité de Selección conformado por el Director del Departamento de Salud



Municipal y por el Director del Cesfam Andrés Sandoval Calderón o quien lo subrogue.

Contará además con un representante de la asociación de funcionarios, en calidad de Ministro de fe y con la encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, quien hará las veces de secretaria ejecutiva del comité.

Podrá además participar en calidad de observador un Concejal o Representante del Concejo Municipal, siempre que les sea posible asistir.

Este Comité de Selección en primera instancia realizará el análisis de admisibilidad de la postulación verificando el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, para luego evaluar sus antecedentes curriculares, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases. El Comité de Selección rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos, además verificará la autenticidad de los documentos y si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias, los que se anexarán mediante informe fundado al expediente del postulante, y que será considerado para la selección final. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado/a en forma inmediata y definitiva. Sin perjuicio de remitir los antecedentes a la fiscalía local del ministerio público.

El Comité de Selección realizará las entrevistas personales a los postulantes preseleccionados.

REQUISITOS

Para postular será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia.
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
4. Título profesional de médico cirujano.
5. Haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina en Chile.
6. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
7. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

ANTECEDENTES REQUERIDOS Los (as) postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Ficha de postulación, formato Anexo;
- II. Currículum Vitae;
- III. Certificado de antecedentes para fines especiales en original;
- IV. Fotocopia simple cédula de identidad por ambos lados;
- V. Certificado de situación militar, cuando proceda;
- VI. Certificado de título original (Incluye aquellos emitidos con firma electrónica avanzada) o copia autorizada ante notario, que acredite estar en posesión del título profesional requerido. Para títulos extranjeros, éstos deben estar validados en Chile.
- VII. Certificado de aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina en Chile, en original o copia autorizada ante notario.



- VIII. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.
- IX. Certificados de experiencias laborales, que permitan acreditar la experiencia del postulante. La comisión podrá verificar la veracidad de tales documentos ante el organismo otorgante.
- X. Copias simples de documentación que acredite Postgrado, Postítulo y /o realización de cursos de especialización y perfeccionamiento, indicando la calificación y duración de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos los originales en caso de resultar seleccionado.
- XI. Declaración jurada simple de acuerdo a formato de Anexo, que acredite que no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley N°18.575, Artículos 54° y 55°, y que cumple los requisitos contemplados en la Ley N° 18.883, Artículo 10, letras a) y f).

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes en el Unidad de Personal del Departamento de Salud Municipal de Cunco, ubicado en pasaje Santa Julia número 125 comuna de Cunco, acompañando los formularios respectivos; desde el día 21 de agosto al 12 de septiembre de 2025 en horario de 8:30 a 13:00 horas o bien remitirlos por correo certificado o empresa de courier, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante que los antecedentes sean efectivamente recibidos por el Departamento de Salud, en dentro de las fechas antes señaladas. Los antecedentes presentados por los Postulantes no serán devueltos. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación. Todos los documentos serán recepcionados en sobre cerrado.

ETAPAS DEL PROCESO Y FACTORES A EVALUAR: El proceso de evaluación y selección de los concursantes, se efectuará por el Comité de Selección del Concurso, el que emitirá finalmente un informe fundado que detalle la calificación.

El Comité de Selección realizará el análisis de admisibilidad de las postulaciones, respecto del cumplimiento de requisitos exigidos para el cargo en las presentes bases, rechazando a los postulantes que no cumplan con éstos. Las postulaciones que cumplan con dichos requisitos, se someterán a evaluación y serán calificadas.

El proceso comprenderá dos etapas: evaluación curricular y entrevista personal, declarándose desierto el concurso en caso de que ningún postulante reúna los requisitos establecidos para el cargo.

En máximo puntaje a obtener en todo el proceso es de **100 puntos** y los puntajes máximos a obtener en cada etapa son:

a) Evaluación Curricular	78 Puntos totales
a.1) Antecedentes académicos	18 puntos
a.2) Experiencia laboral	36 puntos
a.3) Formación profesional	24 puntos
b) Entrevista personal	22 puntos





2. Formación profesional

24 puntos máximo

	Total de horas de capacitación inferiores a 99	Total de horas de capacitación entre 100 y 399 horas	Total de horas de capacitación super a 400
Cursos de capacitación relacionados con el cargo al que postula	4 puntos	8 puntos	10 puntos

*Los cursos que no consideren tiempo de duración no serán válidos.

	Diplomado o Postítulo	Magíster	Doctorado
Postítulo y/o Postrado relacionados con el cargo al que postula	2 puntos por cada uno, con un máximo de 2	4 puntos	6 puntos

**Se considerará máximo dos postítulos o diplomados y uno en las categorías de magíster o doctorado.

Avanzarán a la etapa de entrevista personal los postulantes que obtengan los ocho mejores puntajes en la evaluación curricular

- b) **Entrevista personal**, Se realizará de manera telemática y se evaluarán tres temáticas, con un puntaje máximo de 22 puntos en total y se ponderará de la siguiente manera:



Temática	Excelente manejo del tema	Buen manejo del Tema	Regular manejo del tema	Poco manejo del tema	No posee manejo del Tema
Conocimiento del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, calidad, trabajo en equipo, resolución de conflictos y diagnóstico en salud.	7 Puntos	5 Puntos	3 Puntos	1 Punto	0 Punto

Conocimiento del territorio y contexto comunal, servicios de APS en la comuna, equipos de trabajo, actores al interior del municipio y externos con que debe interactuar	7 Puntos	5 Puntos	3 Puntos	1 Punto	0 Punto
Conocimientos técnicos propios del cargo al que postula(programas, metas, iaaps, protocolos, Ges)	8 Puntos	5 Puntos	3 Puntos	1 Punto	0 Punto

La no comparecencia a la entrevista el día y hora fijado por el Departamento de Salud Municipal, será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN: El Comité de Selección propondrá al Sr. Alcalde, la nómina de postulantes, con un máximo de tres, que hubieren obtenido los tres mejores puntajes finales ordenados de mayor a menor. Para la obtención del puntaje final, se calculará de acuerdo a las ponderaciones a que se refieren estas bases.

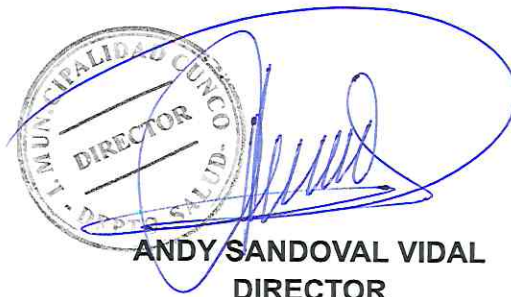
De esta terna el Alcalde seleccionará a dos personas y se les notificará personalmente o por correo electrónico de la Resolución. Los Seleccionados deberán manifestar su aceptación por escrito, dentro del segundo día hábil, contado desde la fecha de notificación. Si los Seleccionados rechazan el ofrecimiento o no responden dentro del plazo antes indicado o no entregan toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde propondrá el cargo a alguno de los otros dos postulantes propuestos por el Comité, quién a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo. En caso que los integrantes de la terna rechacen el cargo, se declarará desierto este concurso. Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro de tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría Regional de la Araucanía. Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingresos, las personas seleccionadas serán nombradas en el cargo correspondiente. Asumiendo el cargo el 01 de octubre de 2025. Las personas que participen en el Concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad, que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama. La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. Cualquier materia no contemplada en las presentes





Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde.

Tanto de la terna confeccionada por el Comité de Selección, como de la resolución del concurso, serán notificados los postulantes mediante correo electrónico.



ANDY SANDOVAL VIDAL
DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE CUNCO.





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (No es Notarial)

Yo,.....,
Rut N°.....con domicilio
en....., vengo en
Declarar bajo juramento que: Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo
No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una
calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos
que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades
competentes. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez. No estoy
inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado
por crimen o simple delito. No me encuentro afecto a las causales de inhabilidad e
incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 18.575 (Orgánica
Constitucional de bases generales de la administración del Estado), modificado
por la Ley 19.653/99 (sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la
Administración del Estado). (Ley 18575, art. 56 letra: a) Las personas que tengan
vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a
200 U.T.M. o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes
tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al
ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta
el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual
prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y
socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad,
cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o
más, o litigios pendientes con la Municipalidad. b) Las personas que tengan la
calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de
consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de
los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de
Departamento o su equivalente

firma